| CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL | |
|---|---|
| **1. Fecha de solicitud:** | JULIO DE 2026 |
| **2. Número del Contrato o Convenio** | CO-749-2025 |
| **4. Objeto del Contrato:** | MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ |
| **5. Tipo de Solicitud:** | MODIFICATORIO No.3<br>PRÓRROGA |
| **Capítulo II: Descripción Técnica** | |
| **6. Descripción de la Necesidad de la Adición o Modificación:** | El día 28/10/2025, se suscribió el contrato de obra CO-749-2025 con el CONSORCIO EDUCATIVOS ZIPAQUIRÁ 2025, con Nit:902002133-2, representado por CLAUDIA PATRICIA RINCÓN ORTEGÓN, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ", con un plazo inicial de ejecución hasta 31 de diciembre de 2025 y un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. ($639.999.924,67) M/CTE.<br><br>Que, el día 30/12/2025, se suscribió modificación No. 1 al contrato, adicionando presupuestalmente la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($319.999.958) M/CTE, quedando totalizado el valor del mismo en la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOSCECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. ($959.999.882,67) y prorrogándolo por 120 días.<br><br>Que, el día 30 de abril de 2026, se suscribió modificatorio número 2, prorrogando el contrato en 3 meses, hasta el 30 de julio de 2026, por lo que a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.<br><br>El municipio de Zipaquirá se ha consolidado en los últimos años como un centro urbano de crecimiento acelerado y sostenido, enmarcado dentro del proceso de desarrollo integral de la provincia de Sabana Centro, en el departamento de Cundinamarca. Su ubicación estratégica y su cercanía con la ciudad de Bogotá D.C. le confieren un papel preponderante como polo regional, con incidencia directa en las dinámicas socioeconómicas, comerciales, culturales, educativas y de prestación de servicios, circunstancia que demanda una permanente modernización, conservación y fortalecimiento de la infraestructura pública del municipio.<br><br>En este contexto, la Administración Municipal ha identificado como una prioridad el desarrollo continuo de proyectos orientados al mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa oficial, con el propósito de garantizar espacios seguros, funcionales y técnicamente adecuados para la prestación del servicio público de educación.<br><br>La infraestructura escolar constituye un componente esencial para el fortalecimiento de los procesos pedagógicos y el bienestar de la comunidad educativa. En tal sentido, las intervenciones adelantadas en los establecimientos educativos oficiales no solo buscan preservar las condiciones físicas de las edificaciones, sino también garantizar ambientes que contribuyan al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, promoviendo condiciones |

| Dependencia. | Elaboró: | Revisó: | Aprobó: | Ruta del Documento: C:\Users\obrastec.prof5\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\2. FELIPE\OPZ\01. APOYO A LA SUPERVISION\11. CONTRATO MALLA VIAL\2 MAQUINARIA\MODIFICATORIOS\MODIFICATORIO #3 |
|---|---|---|---|---|
| SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Cristian Felipe Rincón Pinzon<br>Profesional Universitario | Joaquin Romero<br>Director de Obras Públicas | Sandra Milena Atuesta Alvarado<br>Secretaria de Obras Públicas | |

de seguridad, accesibilidad, permanencia escolar y calidad educativa.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA No. CO-749-2025

El municipio de Zipaquirá cuenta actualmente con diez (10) instituciones educativas oficiales, conformadas por cuarenta y tres (43) sedes distribuidas entre el sector urbano y rural, cuya administración corresponde a la Secretaría de Educación Municipal, en virtud de la certificación del municipio en materia educativa. En consecuencia, resulta indispensable ejecutar de manera oportuna las actividades de mantenimiento y mejoramiento requeridas en dichas sedes, garantizando la conservación de la infraestructura existente y la adecuada prestación del servicio educativo.

Durante la ejecución del Contrato de Obra No. CO-749-2025, y específicamente en desarrollo de las actividades programadas para la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial – Sede Principal, la Secretaría de Educación del Municipio manifestó la necesidad de ampliar el alcance inicialmente previsto para dicha intervención, determinando la conveniencia técnica de ejecutar el cerramiento perimetral completo de la institución, con el propósito de fortalecer las condiciones de seguridad, control de acceso y protección de la comunidad educativa.

La incorporación de esta intervención hizo indispensable adelantar el correspondiente trámite de Licencia de Construcción, por tratarse de una obra que, conforme a la normativa urbanística vigente, requiere autorización previa por parte de la autoridad competente. En consecuencia, durante el mes de junio de 2026 se inició el proceso para la obtención de dicha licencia, el cual comprendió la elaboración de los diseños arquitectónicos y estructurales, la preparación de la totalidad de los documentos técnicos exigidos para su radicación, la revisión de los mismos por parte de la Secretaría de Planeación Municipal y, posteriormente, la expedición de la Resolución No. 378 del 03 de julio de 2026,mediante la cual se otorgó la respectiva licencia de construcción.

El desarrollo de este procedimiento administrativo demandó aproximadamente dos (2) meses, periodo durante el cual no fue posible ejecutar actividades relacionadas con la construcción del cerramiento en la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial – Sede Principal, toda vez que el inicio de dichas obras se encontraba supeditado al otorgamiento de la respectiva licencia urbanística, requisito indispensable para garantizar la legalidad de la intervención y el cumplimiento de la normativa técnica y urbanística aplicable.

En este sentido, el tiempo requerido para la obtención de la licencia no obedece a circunstancias atribuibles al contratista, sino al cumplimiento de un procedimiento administrativo obligatorio e indispensable para la correcta ejecución de la obra, situación que incidió directamente en el cronograma contractual y generó un desfase en la programación inicialmente establecida.

Una vez obtenida la correspondiente licencia de construcción, resulta procedente continuar con la ejecución del cerramiento proyectado, actividad que reviste especial importancia para la institución educativa, toda vez que permitirá garantizar condiciones adecuadas de seguridad, delimitación del predio institucional, protección de los bienes públicos y control de acceso a las instalaciones, en beneficio de estudiantes, docentes, personal administrativo y comunidad educativa en general.

En virtud de lo anterior, se considera técnica y administrativamente necesario

| | |
|---|---|
| | efectuar la prórroga del plazo contractual, con el fin de disponer del tiempo suficiente para culminar integralmente las actividades correspondientes al cerramiento de la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial – Sede Principal, garantizando que su ejecución se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, los diseños aprobados, la licencia urbanística otorgada y las obligaciones previstas en el contrato No. CO-749-2025.<br><br>La prórroga solicitada permitirá asegurar la correcta ejecución de las actividades pendientes, optimizar la utilización de los recursos públicos asignados, mantener los estándares de calidad exigidos para este tipo de intervenciones y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, sin afectar el equilibrio económico del contrato.<br><br>Así mismo, la presente prórroga no implica modificación alguna del valor contractual, ni genera erogaciones adicionales para el Municipio de Zipaquirá, encontrándose plenamente justificada desde los puntos de vista técnico, administrativo y de interés público, toda vez que su finalidad consiste exclusivamente en ampliar el plazo de ejecución para culminar las actividades contratadas.<br><br>En consecuencia, la prórroga resulta necesaria, pertinente y proporcional, en tanto permite dar continuidad a las actividades de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de las sedes educativas oficiales, garantizar el cumplimiento del objeto contractual y atender una necesidad institucional que persiste en la actualidad, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura educativa del municipio y al mejoramiento de las condiciones de seguridad y bienestar de la comunidad educativa.<br><br>Que, teniendo en cuenta que se requiere continuar con la ejecución del objeto contractual a cargo del CONSORCIO EDUCATIVOS ZIPAQUIRA 2025, la Administración Municipal de Zipaquirá, a través de la Secretaría de Obras Públicas, considera procedente efectuar una prórroga al Contrato de Obra No. CO-749-2025 hasta el TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2026, es decir, por el término de TRES (3) MESES, de conformidad con el cronograma actualizado de actividades presentado por el contratista, el cual contempla la culminación de las obras correspondientes al cerramiento de la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial – Sede Principal.<br><br>Que la Secretaría de Obras Públicas considera que, mediante la figura de la prórroga, se da cumplimiento a los fines estatales previstos en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, toda vez que la modificación contractual resulta conveniente para las partes, se encuentra debidamente motivada y no contraviene la Constitución Política, la ley, el orden público ni los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y buena fe que rigen la contratación estatal.<br><br>Adicionalmente, la presente prórroga del Contrato No. CO-749-2025 encuentra sustento jurídico en que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1501 del Código Civil, razón por la cual puede ser modificado por acuerdo de las partes. Así mismo, la jurisprudencia y la doctrina aplicables a la contratación estatal han establecido que las prórrogas deben formalizarse antes del vencimiento del término contractual, garantizando que el contrato permanezca vigente al momento de efectuarse la respectiva modificación. |
| **7. Descripción de la Adición y Prórroga** | |
| **7.1. Plazo a Adicionar:** | TRES (3) MESES |

| | |
|---|---|
| **7.2. Valor a Adicionar:** | NO APLICA |
| **7.3. Obligaciones o Cantidades a Adicionar:** | NO APLICA |
| **7.4. Cláusula(s) Contractuales a Modificar:** | Se solicita modificar la cláusula cuarta del contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución contractual, por lo tanto, dicha cláusula quedará así:<br><br>*(…)*<br><br>CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es HASTA EL TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. *(…)* |
| **8. Análisis que Soporta el Valor Estimado de la Adición:** | NO APLICA |
| **9. Fuente y Recursos de la adición:** | **RUBRO** / **NOMBRE** / **FUENTE** / **NÚMERO**<br>N/A / N/A / N/A / N/A |
| **10. Garantías** | El contratista se obliga a ajustar las garantías conforme a los términos de la presente prorroga. |
| **11. Firma autorizada:**<br><br>**SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO**<br>**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.** | |